

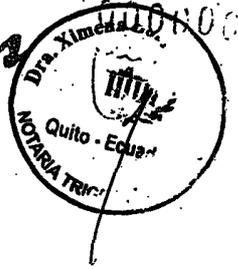


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS DOCE (912)

2 *lavia:*

3 Ximena Borja de Navas

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 ZOOMPUBLICITY SOCIEDAD ANÓNIMA

6 Que otorgan:

7 MARIO AMABLE ROMERO BRAVO,
8 FRANKLIN OCTAVIO ROMERO BRAVO; y,
9 ROSA ADELAYDA CHAVARRIA CHAVARRIA

10 Cuantía:

11 Capital Social: USD\$. 2.000

12 Dí 3 copias

13
14
15 &&&&&&&&& VAAG &&&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy martes nueve (09) de
19 Febrero del año dos mil diez, ante mí Doctora
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta
21 del Cantón Quito, comparecen los señores MARIO
22 AMABLE ROMERO BRAVO, FRANKLIN OCTAVIO ROMERO
23 BRAVO; y, ROSA ADELAYDA CHAVARRIA CHAVARRIA; a
24 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
25 presentado sus cédulas de ciudadanía y
26 certificados de votación, cuyas fotocopias
27 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
28 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad

1 Ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de
2 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
3 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
4 contratar y obligarse que la ejercen por sus
5 propios derechos; y, advertidos que fueron por
6 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
7 presente escritura pública, así como examinados
8 en forma aislada y separada, de que comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
11 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
12 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
13 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
14 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
15 la Constitución simultánea de una Sociedad
16 Anónima que girará bajo la denominación
17 ZOOMPUBLICITY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, de
18 conformidad con las siguientes estipulaciones y
19 declaraciones que siguen: **ACCIONISTAS FUNDADORES:**
20 Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura pública, como fundadores de la Compañía
22 las siguientes personas: MARIO, AMABLE ROMERO
23 BRAVO, soltero; FRANKLIN OCTAVIO ROMERO BRAVO,
24 soltero; y ROSA ADELAYDA CHAVARRIA CHAVARRIA,
25 soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad y domiciliados en esta
27 ciudad de Quito, civilmente capaces para
28 contraer obligaciones. **ESTATUTOS: TITULO I**



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-
2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una sociedad
3 anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya
4 denominación será ZOOMPUBLICITY ECUADOR SOCIEDAD
5 ANÓNIMA, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas
6 y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio
7 principal en la ciudad de Quito, provincia de
8 Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
9 agencias y oficinas en cualquier otro lugar del
10 país. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la
11 Compañía será el siguiente: Uno.- Elaboración,
12 confección, distribución y venta de maletas,
13 canguros, mochilas, bolsos, gorras, camisetas,
14 camisas, pantalones, mandiles, delantales,
15 chompas rompevientos, chompas corporativas,
16 chalecos y porta láptop. Dos.- Elaboración,
17 confección, distribución y venta de artículos de
18 cuero. Tres.- Elaboración, distribución y venta
19 de esferográficos, plumas, lápices, agendas con
20 logotipos empresariales. Cuatro.- Elaboración,
21 confección, distribución y venta de ropa de
22 trabajo e industrial. Cinco.- Elaboración y
23 diseño grafico. Realizar convenios incluyéndose
24 de asociación con compañías nacionales o
25 extranjeras, con el propósito de participar en
26 licitaciones, concurso de precios u ofertas en el
27 país o en el extranjero. Para el Cumplimiento de
28 su objeto, la compañía podrá realizar toda clase

1 de contratos, actos y operaciones permitidas por
2 la Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su
3 objeto social necesarias y convenientes para su
4 cumplimiento y desarrollo. **ARTICULO TERCERO.**- La
5 Sociedad durará cincuenta años, contados desde la
6 fecha de inscripción de este contrato
7 constitutivo en el Registro Mercantil; pero se
8 podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o
9 disolverse anticipadamente la sociedad en los
10 casos y con los requisitos previstos en la Ley.

11 **TITULO II: ARTICULO CUARTO.**- El Capital Social es
12 de DOS MIL DOLARES, dividido en DOS MIL ACCIONES
13 nominativas ordinarias de un dólar cada una,
14 numeradas desde el cero cero uno al dos mil
15 inclusive. **ARTICULO QUINTO.**- Las acciones estarán
16 representadas por títulos correlativamente
17 numerados, los cuales irán firmados por el
18 Presidente y por el General General, tendrán las
19 características formales que la Ley señala; y
20 podrán emitirse por una o varias acciones, a
21 voluntad de cada accionista. Para la emisión,
22 cesión, transferencia, endoso, pignoración o
23 canje de título o acciones, se seguirá el trámite
24 previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de
25 pérdida o destrucción de títulos. Todos los
26 gastos de transferencia, anulación
27 fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del
28 accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO.**- El



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de
2 acuerdo a la ley. En caso de elevación los
3 accionistas tendrán derecho preferente para
4 suscribir las nuevas acciones en relación a las
5 que poseen. Al efecto se publicará un aviso por
6 la prensa respecto del acuerdo de la Junta
7 General, y si transcurridos treinta días los
8 accionistas no hicieren uso de su derecho, el
9 Gerente General podrá libremente, ofrecer las
10 acciones remanentes a los demás accionistas,
11 fuera de su límite de preferencia o a personas
12 extrañas. **TITULO III. EJERCICIO, BALANCE Y**
13 **UTILIDADES: ARTICULO SÉPTIMO.-** El ejercicio
14 económico será anual y terminará cada treinta y
15 uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se
16 someterá a consideración de la Junta General, los
17 balances de pérdidas y ganancias y de situación
18 económica, acompañados de los informes del
19 Gerente General y del Comisario. Durante los
20 quince días anteriores a la reunión de la Junta,
21 los accionistas podrán examinar, en las oficinas
22 de la compañía, tales balances e informes.
23 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta resolverá sobre la
24 distribución de la ganancia líquida, de la cual
25 segregará forzosamente un diez por ciento cada
26 año, para la formación o incremento del fondo de
27 reserva legal, hasta cuando éste alcance el
28 cincuenta por ciento del capital social. Una vez

1 dicho porcentaje completado este límite, la Junta
2 decidirá libremente la cantidad que habrá que
3 destinarse a reservas voluntarias, generales o
4 especiales, y las participaciones que puedan
5 acordarse en favor de los funcionarios o
6 empleados, como remuneración por su trabajo, en
7 lo que se refiere a dividendos en favor de los
8 accionistas se acatarán las disposiciones de la
9 Ley vigente. ✓

10 **TITULO IV: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-**

11 La sociedad
12 estará gobernada por la Junta General de
13 accionistas y administrada por el Presidente y el
14 Gerente General, cada uno con las atribuciones
15 que se determinan en este Estatuto o en la Ley.
16 Ejercerán la representación legal de la Compañía,
17 tanto el Presidente como el Gerente General,
18 pudiendo actuar conjunta o separadamente. ✓

19 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de accionistas
20 es el más alto organismo de la compañía, y
21 estará constituida por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos. Sesionará ordinaria una
23 vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley,
24 y extraordinariamente cuando fuere convocada.

25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General, sea
26 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
27 prensa, en uno de los diarios de mayor
28 circulación de la ciudad de Quito, con ocho días
de anticipación, cuando menos, al fijado a la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 sesión. La convocatoria deberá señalar los
2 asuntos a tratarse, y además el día, la hora y
3 lugar en que se reunirá la Junta, esta podrá
4 sesionar, sin embargo, ordinaria o
5 extraordinariamente, sin necesidad de
6 convocatoria, cuando se encuentre presente la
7 totalidad del capital social, de conformidad a lo
8 establecido en el artículo doscientos treinta y
9 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.**- Excepciones que puntualiza la Ley con
11 la Junta General solo podrá sesionar en la
12 primera convocatoria, cuando se encuentre por lo
13 menos el cincuenta y uno por ciento de las
14 acciones pagadas en que esta dividido el capital.
15 Si no se obtuviere este quórum, se hará una
16 segunda convocatoria la que no podrá demorar más
17 de treinta días, y la Junta sesionara entonces
18 con el número de accionistas que concurran salvo
19 así mismo, las excepciones que establece la Ley.
20 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Presidirá las sesiones
21 el Presidente y en su falta se nombrará un
22 Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el
23 Gerente General, y en su falta se nombrara un
24 secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a
25 un voto en proporción a su valor pagado. Los
26 accionistas podrá concurrir personalmente, o
27 hacerse representar por otra persona accionista o
28 no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá

1 para la sesión que en ella se determine. Si un
2 accionista desearé designar un representante
3 legal o permanente deberá otorgar poder notarial.

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la
5 Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno
6 de los votos presentes, salvo en el caso que la
7 Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos
8 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
9 caso de empate se repetirá la votación, y si
10 aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha
11 para volver a considerar el asunto. Si aún se
12 repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha
13 negado la proposición.

14 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
15 Son atribuciones de la Junta General las
16 siguientes: **a.-** Nombrar y remover al Presidente,
17 Gerente General y Comisarios, fijando
18 remuneraciones. **b.-** Establecer la política de la
19 empresa. **c.-** Autorizar todo negocio o transacción
20 que mire al dominio de bienes inmuebles. **d.-**
21 Expedir reglamentos. **e.-** Conocer y aprobar el
22 balance anual, y los informes del Gerente General
23 y del Comisario. **f.-** Resolver acerca del destino
24 de las utilidades. **g.-** Nombrar auditores cuando
25 fuera del caso. **h.-** Conocer y resolver todos los
26 asuntos que fueren sometidos a su consideración.

27 **i.-** Las demás que le competen privativamente por
28 la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Actas de las
sesiones de la Junta General, se llevarán a



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se
2 archivarán en orden cronológico, con todos los
3 documentos que deben formar parte del expediente,
4 según la Ley de Compañías. Para que se cumplan
5 las decisiones de la Junta, no será preciso de la
6 aprobación del acta; pero luego de cada sesión,
7 el secretario formulara un resumen de las
8 resoluciones de que hubieran adoptado el mismo
9 que será aprobado por la Junta y suscrito por el
10 Presidente y el Secretario. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO.** - El Presidente será elegido por la Junta
12 General, y tendrá un período de CUATRO AÑOS,
13 pudiendo ser elegido indefinidamente. Su
14 nombramiento, con la razón de su aceptación, se
15 inscribirá en el Registro Mercantil para que le
16 sirva de suficiente credencial y sus atribuciones
17 y deberes serán los siguientes: **a.** - Representar a
18 la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en
19 todo acto o contrato obligándola con su firma;
20 necesitando autorización expresa de la Junta
21 General únicamente para aquellos negocios o
22 contratos que miren el dominio de bienes
23 inmuebles. **b.** - Convocar y Presidir las sesiones
24 de la Junta General. **c.** - Llevar a conocimiento de
25 la Junta General, los asuntos que deban ser
26 conocidos y resueltos por ella. **d.** - Vigilar el
27 movimiento económico y la correcta gestión
28 administrativa. **e.** - Legalizar con su firma, los

1. títulos de acciones, y las actas de la Junta
2 General. **f.-** Formular los reglamentos que creyere
3 convenientes, y someterlos a la aprobación de la
4 Junta. **g.-** Cumplir la Ley, este Estatuto, y las
5 resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO.-** El Gerente General, que podrá ser o no
7 accionista, será también nombrado por la Junta
8 General, y tendrá un período de CUATRO AÑOS de
9 duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
10 Su nombramiento con la razón de su aceptación,
11 se inscribirá en el Registro Mercantil para que
12 le sirva de suficiente credencial; y sus
13 atribuciones y deberes serán las siguientes: **a.-**
14 Representar a la compañía judicial y
15 extrajudicialmente en todo acto o contrato,
16 obligándola con su sola firma necesitando
17 autorización de la Junta General sin perjuicio de
18 lo que permite el artículo 12 de la Ley de
19 Compañías, únicamente para aquellos contratos o
20 transacciones que mire al dominio de bienes
21 inmuebles. b.- Administrar la compañía. c.- Super
22 vigilar el trabajo de funcionarios y empleados.
23 **d.-** Nombrar empleados, y fijar sus
24 remuneraciones. **e.-** Presentar a la Junta General,
25 un informe anual de labores, junto con la
26 liquidación de pérdidas o ganancias y el balance
27 de la situación. **f.-** Actuar como secretario en
28 las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 de la Compañía. g.- Suscribir conjuntamente con
2 el Presidente los títulos de acciones, hacer
3 cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones
4 de la Junta General; y, h.- Todas las demás
5 atribuciones y responsabilidades que le
6 correspondan según la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.**- La Junta General nombrará cada año un
8 Comisario Principal y un Suplente, fijando sus
9 remuneraciones. El Comisario Principal tendrá
10 derecho ilimitado de fiscalización sobre todas
11 las operaciones sociales, su independencia a la
12 administración, y presentará cada año un informe
13 razonado a la Junta General. En caso de falta o
14 incumplimiento notorio del Comisario Principal,
15 el Presidente y el Gerente General actuando en
16 conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de
17 inmediato a desempeñar las funciones de
18 principal. **TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
19 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- La compañía se disolverá por
20 las causas previstas en la Ley. Actuará de
21 Liquidador el Gerente General, salvo que la
22 disolución se opere por acuerdo de la Junta
23 General, y que el setenta y cinco por ciento,
24 cuando menos del capital concurrente a la misma
25 resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.
26 **DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGOS.**
27 Los accionistas fundadores han suscrito el

1 capital social de la siguiente manera:-----

2 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN DÓLARES

3
4
5
6
7
8
9
10
11

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL A PAGARSE EN 12 MESES	NUMERO DE ACCIONES
MARIO AMABLE ROMERO BRAVO	1.800,00	900,00	900,00	1.800
FRANKLIN OCTAVIO ROMERO BRAVO	100,00	50,00	50,00	100
ROSA ADELAYDA CHAVARRIA CHAVARRIA	100,00	50,00	50,00	100
TOTAL	2.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000

12 Capital Social que se ha depositado en la cuenta
13 de integración a nombre de la compañía
14 ZOOMPUBLICITY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, según
15 consta del certificado que se adjunta como
16 documento habilitante. **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y**
17 **AUTORIZACIÓN.-** Por mutuo acuerdo de los
18 otorgantes, se ha resuelto designar como
19 Presidente a la señora ROSA ADELAYDA
20 CHAVARRIA CHAVARRIA, quien tendrá la
21 representación Judicial y Extrajudicialmente
22 conjuntamente con el Gerente General; y se nombra
23 al señor MARIO AMABLE ROMERO BRAVO, Gerente
24 General por el período de CUATRO años, contados
25 apartir de la fecha de Inscripción de los
26 nombramientos en el Registro Mercantil. Los
27 accionistas fundadores autorizan al señor abogado
28 LUÍS ALARCÓN QUEZADA, para que realice todos los

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 trámites necesarios para el perfeccionamiento de
 2 este instrumento y su aprobación en la
 3 Superintendencia de Compañías. Usted señor
 4 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de
 5 estilo para la validez de este instrumento
 6 público." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 7 textualmente. Los comparecientes ratifican la
 8 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
 9 por el Abogado LUÍS ALARCÓN QUEZADA, profesional
 10 con matrícula número cuatrocientos cincuenta y
 11 uno del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para
 12 el otorgamiento de esta escritura pública se
 13 observaron los preceptos legales que el caso
 14 requiere y leída que les fue a los
 15 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
 16 afirman y ratifican en todo su contenido,
 17 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 18 de acto, de todo lo cual doy fe.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Amable Romero Bravo

SR. MARIO AMABLE ROMERO BRAVO

C.C. No. 1713177390

Franklin Octavio Romero Bravo

SR. FRANKLIN OCTAVIO ROMERO BRAVO

C.C. No. 170872494-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rosa Chavarria

SR. ROSA ADELAYDA CHAVARRIA CHAVARRIA

C.C. No. 130645880-2

Le Notaria:

Jimara Rojas de Rojas

Le No

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170872494

CEBILCA DE ROMERO BRAVO FRANKLIN OCTAVIO
LOJAY/LOJAY EL SAGRARIO
06 DE NOVIEMBRE 1966
FECHA DE NACIMIENTO 6080 00020 M
LOJAY/LOJAY
EL SAGRARIO 1966



Franklin Octavio Romero Bravo

ECUATORIANA***** E133311222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
ALCIBIADES ROMERO
ROSA FELIX BRAVO
NACHALADO DE LA MADRE 18/06/2007
18/06/2018
REN 0346500




Alcebiades Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171317735-0

ROMERO BRAVO MARIO AMABLE
LOJAY/CHAGUAREMBA/EL ROSARIO
05 DICIEMBRE 1975
0015 0035 00035 M
LOJAY/CHAGUAREMBA
EL ROSARIO 1975



Mario Amable Romero Bravo

ECUATORIANA***** V133311222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DAVID ALCIBIADES ROMERO
ROSA FELIX BRAVO
QUITO 13/10/2006
13/10/2018
REN 2137456




David Alcebiades Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBILCA DE CHAVARRIA CHAVARRIA ROSA ADELAIDA
MORONA BALSASNE/BHONE
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 06/07/1966
MANABIZ/CHONE



Rosa Adelaida Chavarría

ECUATORIANA***** E133311222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DAVID ALCIBIADES ROMERO
ROSA FELIX BRAVO
QUITO 13/10/2006
13/10/2018
REN 1584147




David Alcebiades Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0306 1713177390
NUMERO CEBILCA
ROMERO BRAVO MARIO AMABLE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0025 1306458801
NUMERO CEBILCA
CHAVARRIA CHAVARRIA ROSA ADELAIDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): ella

Quito s. 09 Feb 2010



Jimena Bojal, Jovis
~~Lra. Jimena Bojal Jovis~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

2



**DEPOSITO A PLAZO No. 261469044
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ZOOMPUBLICITY ECUADOR S.A. ✓**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ROMERO BRAVO MARIO AMABLE Id No. 1713177390	✓	\$ 900.00 ✓
ROMERO BRAVO FRANKLIN OCTAVIO Id No. 1708724941	✓	\$ 50.00 ✓
CHAVARRIA CHAVARRIA ROSA ADELAYDA Id No. 1306458801	✓	\$ 50.00 ✓
TOTAL:		\$ 1000.00 ✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2010-07-28

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	7.50	1007.35

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco; que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2010-01-29 ✓

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
baquero peñañiel luis alberto



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283144
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALARCON QUEZADA LUIS NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2010 2:03:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ZOOMPUBLICITY ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

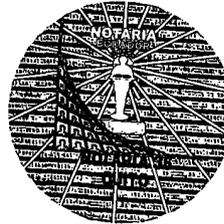


1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en
 3 fe de ello confiero esta 3^a **COPIA CERTIFICADA**, de
 4 la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA
 5 COMPAÑÍA ZOOMPUBLICITY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA,
 6 otorgada por MARIO AMABLE ROMERO BRAVO, FRANKLIN
 7 OCTAVIO ROMERO BRAVO; y, ROSA ADELAYDA CHAVARRIA
 8 CHAVARRIA, debidamente firmada y sellada en Quito
 9 a, nueve (09) de Febrero de dos mil diez. /

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas 0000011

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

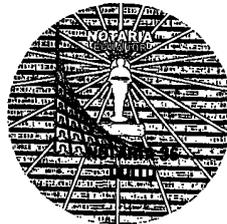


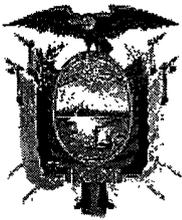
1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
 2 Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora
 3 Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo
 4 segundo de la Resolución No.
 5 SC.IJ.DJC.Q.10.000696, del 24 de Febrero del
 6 2010, tomé nota al margen de la matriz de la
 7 escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA
 8 ZOOMPUBLICITY ECUADOR S.A., otorgada ante mí Dra.
 9 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta
 10 del Cantón Quito, el 09 de Febrero del 2010, del
 11 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 12 cual se aprueba la antes referida escritura
 13 pública y siento la presente razón. Quito a, tres
 14 (03) de Marzo del 2010./

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



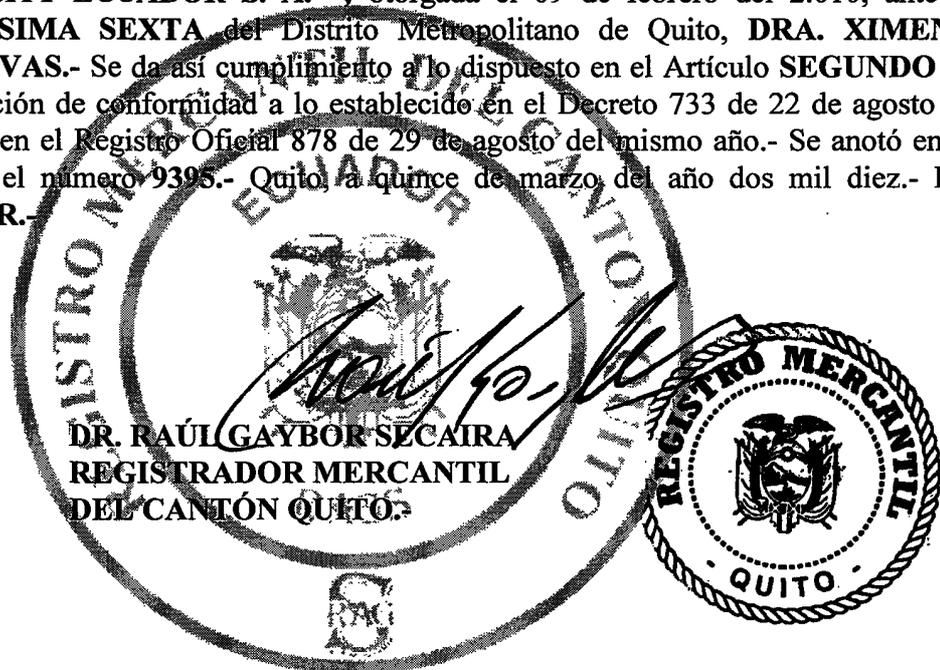


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 24 de febrero del 2.010, bajo el número **738** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ZOOMPUBLICITY ECUADOR S. A."**, otorgada el 09 de febrero del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9395**.- Quito a quince de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

05974

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 13 MAR 2010

Señores
PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZOOMPUBLICITY ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL